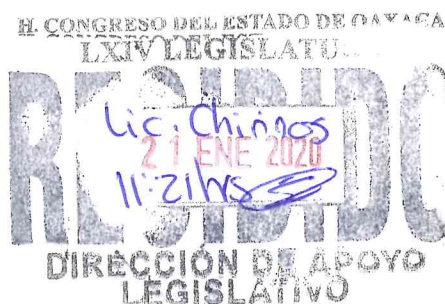




**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,  
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**  
Oficio No. LXIV/RRPP/007/2020  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de enero de 2020

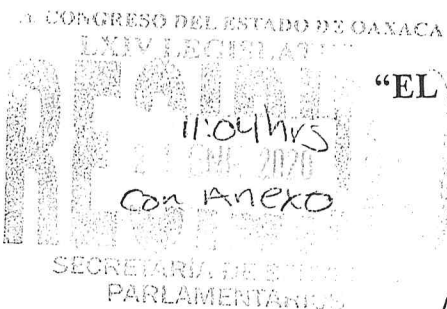
**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**



Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto remito a Usted el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, POR EL QUE: SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, mismo que resuelve los expedientes con números 15 Y 16.

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

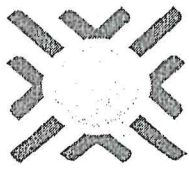


**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”**



**LIC. LENIN JIMENEZ HERNANDEZ.**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS  
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**EXPEDIENTES ACUMULADOS 15 Y 16 DE LOS INDÍCES  
DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS Y ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.**

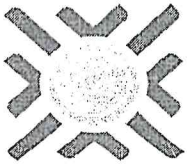
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE COMISIONES UNIDAS DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 47, 48, 51, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis de los expedientes acumulados supraindicados, las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Asuntos Indígenas y Migración, somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

**I. ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 26 de febrero del año 2019, se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentadas por la Diputada GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXIV Legislatura Local.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

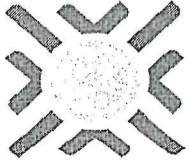
2.- Una vez recibidas las iniciativas, se dio cuenta de las mismas al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, misma que acordó turnarlas en Comisiones Unidas a las Comisiones Permanentes de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Asuntos Indígenas y Migración para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM./691/2019 y LXIV/A.L./COM.PERM./692/2019 mismos que fueron recibidos el día 4 de marzo del año 2019 en la Presidencia de la Comisión Permanente primeramente indicada, lo anterior toda vez que es la primera en turno, correspondiéndoles los números de expedientes 15 y 16 respectivamente en ambas Comisiones Permanentes, con esa misma fecha se recibieron los oficios LXIV/A.L./COM.PERM./615/2019 y LXIV/A.L./COM.PERM./652/2019, en la oficina de la presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración.

3.- En la reunión de trabajo de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 26 de Marzo de 2019, los expedientes que nos ocupan fueron materia de estudio y análisis por los integrantes de las Comisiones Unidas a quienes nos ocupa el asunto de cuenta, estando presente la diputada proponente y presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, quien planteó a estas Comisiones Unidas se agregara a las iniciativas en estudio la denominación de "Afromexicano" para cambiar la denominación de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración por Pueblos Indígenas, Afromexicano y Migración.

4.- Con fecha 27 de Agosto de 2019, se realizó la reunión de trabajo de Comisiones Unidas, de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Indígenas y Migración, para la discusión de dichos expedientes, resolviéndose de conformidad con los siguientes.

## II. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de estas Comisiones Unidas somos



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

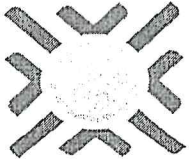
competentes para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Estas Comisiones Permanentes Unidas, tenemos atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.



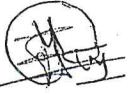
**TERCERO.-** Se determina la acumulación de los expedientes 15 y 16 del índice de estas Comisiones Permanentes Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Asuntos Indígenas y Migración, lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que se trata de dos iniciativas que versan sobre el mismo tema.

**CUARTO.-** Las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentadas por la Diputada GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que el marco normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas para el Estado de Oaxaca son diversas, invocando pactos internacionales, leyes federales y locales al respecto, refiere que la institucionalidad indígena es la forma como el estado se organiza y se relaciona con los pueblos indígenas a través de instituciones representativas de sus integrantes y de sus intereses, emanadas de su propia organización, resalta que la iniciativa para el cambio de denominación de la Comisión Permanente que propone se sustenta principalmente en el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos políticos y no como objeto de asistencia social, atendiendo a la gramática jurídica a partir de los antecedentes legislativos y que también constituyen una homologación del nombre de la actual comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de este Honorable Congreso Local, con la actual denominación de la Comisión de Pueblos Indígenas tanto en la Cámara de Diputados del Congreso Federal y del Senado de la Republica.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

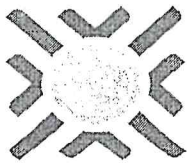


Así también, la población afrodescendiente o afromexicana, según la última encuesta intercensal del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática de 2015, se estima que constituyen el 4.9 % de la población de nuestro Estado por lo que debe visibilizarse, máxime que son objeto de estereotipos inconcebibles en el marco de la progresividad de derechos fundamentales que exige el nuevo marco jurídico nacional.



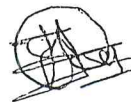
Ahora bien, derivado del estudio y análisis de las iniciativas presentadas por la diputada GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, que propone la sustitución del nombre de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración a Comisión Permanente de Pueblos Indígenas, Afromexicanos y Migración, los integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y Asuntos Indígenas y Migración coincidimos en declarar procedente el dictamen positivo de la iniciativa en estudio, lo anterior toda vez que dicha iniciativa tiene el espíritu de armonizar y homologar las denominaciones en el ámbito de competencias de la Comisión Permanente que se postula modificar, lo que también denomina los valores y la estructura de los instrumentos que contribuyan a facilitar la visión de los órganos que atienden lo atinente a los Pueblos Indígenas y Afromexicano en el ámbito federal y local.

Finalmente, este órgano colegiado estima que, en congruencia con lo vertido anteriormente, es necesario desincorporar los Asuntos Migratorios de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano, lo anterior atendiendo las siguientes razones primordiales; 1) no se guarda relación entre lo relativo al estudio, análisis y dictaminación de temas relativos a la materia indígena y afromexicana con el tema migratorio, que atañe no solo a estos dos importantes grupos poblacionales y culturales, 2) al estar incluido el tema migratorio en esa Comisión Permanente se prejuzga y estereotipa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como si de migrantes se tratara en todos los casos y 3) Los asuntos o temas migratorios no son solo un fenómeno, sino una actividad histórica no exclusiva de nuestra entidad o nación, sin embargo, en nuestro país y particularmente en nuestra entidad cobra gran relevancia debido a que; ocupamos el segundo lugar a nivel mundial con mayor número de emigrantes en el mundo y, nuestra entidad ocupa el sexto lugar a nivel nacional, tan solo en este año se considera que la cantidad de emigrantes internacionales de nuestro estado es de 24 950, los emigrantes interestatales ascienden a 28 249 y los inmigrantes interestatales es de 23 974 personas, lo que obliga a considerar el establecimiento, en todo caso, de una Comisión



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



Permanente que se avoque al estudio y dictamen de los asuntos que en lo particular atañen a la realidad migratoria en el ámbito de competencia de la entidad.

Luego entonces, estas Comisiones Unidas somos coincidentes con la proponente de las iniciativas en el sentido de que se modifique la denominación de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración a Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano y, se derogan los incisos d. e. y f. de la fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por ser atinentes a la materia migratoria, que como se ha plasmado en líneas anteriores, dada su trascendencia, deberá estar contenida en las atribuciones de una comisión expreso.



Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que la iniciativa no se opone a norma, principio de derecho o disposición legal alguna sino que, por el contrario, mejora el andamiaje jurídico tendiente a la armonización del concepto de Pueblos Indígenas en sustitución del concepto Asuntos Indígenas y busca reivindicar a las comunidades y pueblos afromexicanos como integrantes de nuestra multiculturalidad y el reconocimiento de la pluriculturalidad de nuestra entidad.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

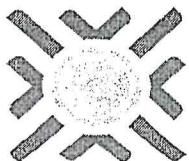
**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 65 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

**ARTÍCULO 65.** Las Comisiones Permanentes serán:

I al IV...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

V. **Pueblos Indígenas y Afromexicano;**

VI al XXXIII...

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.



Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I al IV...

V. **Pueblos Indígenas y Afromexicano;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

...

d. (DEROGADO)

e. (DEROGADO)

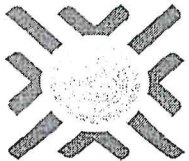
f. (DEROGADO)

VI al XXIII. ...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La integración de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano será la misma que tenía la Comisión de Asuntos Indígenas y Migración previo a la entrada en vigor del presente decreto.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**TERCERO.-** Los asuntos turnados y lo demás atinente a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración se entenderán como materia de la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 11 de Diciembre de 2019.

COMISIONES UNIDAS

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS

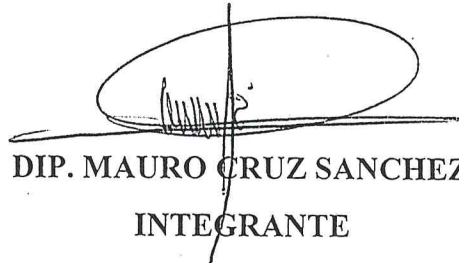
SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 11 DE DICIEMBRE DE 2019.



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.  
PRESIDENTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.  
INTEGRANTE



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.  
INTEGRANTE

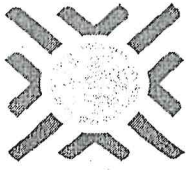


DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE





**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ.  
PRESIDENTA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.  
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO.  
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN  
GARCÍA AGUILAR.  
INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA  
ARCELIA MENDOZA CRUZ.  
INTEGRANTE

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 65 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentadas por la Diputada GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXIV Legislatura Local.